Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe.

RESOLUCION Nº 84 /2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA HELITACTICA S.A. LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) N° 02/2019 "SERVICIO DE TAXI AEREO - PLURIANUAL" – ID Nº 355.791.----------

Asunción, 29 de enero del 2019.

VISTO: El Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado para la **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2019 "SERVICIO DE TAXI AEREO - PLURIANUAL - ID Nº 355.791"** y, ----------

CONSIDERANDO: el Art. 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 28 de enero de 2019 recomendó la adjudicación del llamado a la empresa HELICTATICA S.A., por el monto mínimo de Gs. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) y por el monto máximo de Gs. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones); dado que como resultado del análisis técnico de las ofertas presentadas, la misma reúne todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y se muestra idónea para satisfacer las necesidades de la Institución.----------

Que, el Art. 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 19/2019 de fecha 29 de enero del corriente, menciona al oferente adjudicado por el Comité de Evaluación.----------

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…"*.----------

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales; -------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

RESOLUCION Nº 84 /2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA HELITACTICA S.A. LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) N° 02/2019 "SERVICIO DE TAXI AEREO - PLURIANUAL" – ID Nº 355.791.----------

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 02/2019 **"SERVICIO DE TAXI AEREO - PLURIANUAL - ID Nº 355.791"**; a la Empresa **HELICTATICA S.A.** con RUC Nº 80049862-3; por el monto mínimo de Gs. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) y por el monto máximo de Gs.700.000.000 (Guaraníes setecientos millones).----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 355.791 a la Empresa HELITACTICA S.A.; para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCION

Delia Benítez
Encargada de Despacho

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios:
UOC
DB/JV/je